

E7100019-615

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE INVERSIONES FÍSICAS FEDERALES

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "D5"

OFICIO NÚM. DGAIFF-K-498/2019

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada.



Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

C.P. LAURA URRUTIA MERCADO **1994**
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Nos referimos a las auditorías núms. 359-DE y 360-DE con títulos "Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México" y "Construcción de Talleres y Cocheras y Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Maquinaria y Equipo Especializado y Elevadores y Escaleras Eléctricas, en las Estaciones Subterráneas y Elevadas de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2 y 21 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, nos permitimos convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento, para el día 30 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "C", piso 11, de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco núm. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

Se anexan las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, agradeceremos su presencia, así como la de los servidores públicos que considere pertinente.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ LUIS NAVA DÍAZ

C.c.p. : Mtro. Enrique Parra Correa, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez, Director de Auditoría "D5", de la DGAIFF de la Auditoría Superior de la Federación.

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Hoja 1 de 6

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, que tuvo por objeto la "Construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, referente la construcción de talleres, cocheras, edificio administrativo y edificios secundarios, fabricación, suministro de instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio", se observó que la entidad fiscalizada realizó un pago por un importe de \$4,768,793.91 en el concepto fuera de catálogo núm. T5PUE-0048 "Construcción de capa rompedora de capilaridad...", en las estimaciones núms. 20 Bis, 23 y 24 con períodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2017 y del 1 de febrero al 15 de marzo de 2018, pagados en 2018, sin verificar que en la integración de dicho precio no se consideró el básico de concurso núm. TERR-009 "Subbalasto con material procedente de cantera" con un costo de \$90.0 por cada metro cubico de adquisición de material, ya que en el análisis del precio unitario fuera de catálogo se consideró el costo del material en \$140.0, sin que la entidad fiscalizada lo justificara y acreditara; asimismo, se consideró un acarreo de 47.27 km al banco denominado "La escondida" sin tomar en cuenta que dicho banco se localiza a 37.0 km como se indica en el croquis de ubicación del banco adjunto a la solicitud del precio fuera de catálogo, además de que no comprobó la utilización del insumo núm. ACA-003 "Tarifa de acarreo para terracerías para los kilómetros subsecuentes" ya que en la oferta original se tuvo el insumo núm. ACA-006 "Acarreo en góndola" de los kilómetros subsecuentes con un costo inferior, ni comprobó la utilización del equipo de compactación, ya que no proporcionó las pruebas de laboratorio ni el reporte fotográfico que acredite la ejecución de los trabajos, por lo que se realizó el ajuste correspondiente y se determinó un nuevo precio unitario por \$288.03, en lugar de los \$450.40 pagados por la entidad fiscalizada. Por lo anterior, se contravinieron los artículos 107, fracción II; 113, fracciones I y VI; y 193, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos por un importe de \$1,927,584.56 en el concepto fuera de catálogo núm. SCTT-EXT0002.1 "Aplicación de primario y pintura en taller u obra de estructura metálica...", en las estimaciones núms. 22 y 23, con períodos de ejecución del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, debido a que en los estudios preliminares de geotecnia y estructura, la contratista propuso un cambio al proceso constructivo de la estructura lo que beneficiaría la calidad y el costo de los trabajos al disminuir el período de construcción de la estructura, lo que se indicó en la justificación técnica del precio unitario fuera de catálogo; sin embargo, no respetó los costos básicos incluidos en el precio unitario de concurso identificado con el núm. 19 "Suministro, fabricación en obra o taller, transporte y montaje de columnas de acero..." el que incluía los costos básicos núms. B.058 y B.059, referentes al "Acabado: Primario anticorrosivo base solvente

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Hoja 2 de 6

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

RESULTADOS

2 mls" y "Acabado: Pintura esmalte" con importes de \$169.50 y \$71.50, respectivamente, los que al multiplicarlos por sus rendimientos de concurso de 0.005900 y 0.013986, se obtuvieron costos directos de \$1.00 para ambos, los que fueron modificados en el precio unitario fuera de catálogo por el contratista, ya que se consideraron rendimientos del material por 0.050000 para ambos, incrementando el costo directo en \$8.48 y \$3.58 en lugar del \$1.00 original para ambos, de igual modo se detectó que en el básico núm. B.058 "Acabado: Primario anticorrosivo base solvente 2 mls" se duplicaron los costos de los materiales menores por lo que al realizar el ajuste se determinó un precio de \$4.37 en lugar de \$13.98 con el que da el importe observado. Por lo anterior la entidad fiscalizada contravino los artículos 107 fracción II; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 2
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se observó que la residencia de obra recibió los trabajos del presente contrato el 15 de octubre de 2018, sin tomar en cuenta que los trabajos no estaban concluidos y presentaban incumplimientos a las especificaciones particulares de construcción y a las normas de calidad, debido a que, en las visitas de inspección física realizada de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada, de la contratista, de la supervisión externa y de la Auditoría Superior de la Federación el 15 de marzo y 3 de abril de 2019, se constató que en las vialidades interiores de Talleres y Cocheras no se realizaron los trabajos de señalamiento horizontal y vertical que estaban incluidos en el proyecto original, no se realizaron los trabajos del paso vehicular ubicado frente a los edificios de talleres y cocheras; en el edificio de Talleres se constató que en las placas de anclaje del muro prefabricado en la fachada se tienen algunas piezas vencidas y en otras las soldaduras presentan oquedades, asimismo, existen canalizaciones sin concluir de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; en las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con Talleres y Cocheras se observó que los trabajos se encuentran inconclusos, lo que comprueba el incumplimiento al plazo convenido. Además de que con la documentación proporcionada no se acredita la realización de los planos definitivos de construcción, con los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, con los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, con la constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos; cabe señalar que se agotó el monto autorizado de \$1,272,061,245.85 para las obras sin que estos se hayan concluido. Por lo anterior la entidad fiscalizada contravino los artículos 113, fracciones I y VI; 165; y 166, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado.

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

Hoja 3 de 6

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos por un importe de \$10,224,675.44 en las estimaciones núms. 12 BIS, 16, 17, 18 BIS, 20, 20BIS, 23, 24 y 25, con periodos de ejecución del 1 al 31 de marzo, del 1 al 31 de julio, del 1 al 31 de agosto, del 1 al 30 de septiembre, del 1 al 30 de noviembre de 2017, del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de julio de 2018; por diferencia de volúmenes en 11 conceptos de obra integrados de la manera siguiente \$817,853.49 en el núm. T5PUE-0112 "Construcción de terraplenes", \$1,200,560.86 en el núm. DREN-005 "Suministro y colocación de malla geotextil", \$1,175,805.00 en el núm. T5PUE-0048 "Construcción de capa rompedora de capilaridad", \$10,611.30 en el núm. TRAZ-0001 "Trazo y nivelación", \$97,569.75 en el núm. DRN_001.6 "Suministro e instalación de tubería de PAD de 300 mm", \$15,659.94 en el núm. INS_003 "Suministro e instalación de pozo de visita", \$3,626,843.42 en el T5PUE-0601 "Capa de terreno natural estabilizada con calhídra", \$971,372.72 en el núm. T5PUE-0204 "Despalme del terreno, de capa vegetal de 20 cm", \$880,718.24 en el núm. T5PUE-0202 "Excavación a cielo abierto", sin verificar que existen diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados por la ASF durante el recorrido a las calles de Barbabosa y Guadalajara ubicadas en la Col. Deportiva, el 2 y 3 de abril de 2019 realizado de manera conjunta entre el personal de la contratista, de supervisión externa residencia de obra y de la ASF; \$892,735.12 en el núm. PAV-0009 "Carpeta asfáltica" aun cuando la entidad informo que realizó deductivas en las estimaciones núms. 22, 23 y 24 no se comprobó que correspondan a los trabajos pagados en las calles mediante los números generadores y \$534,945.60 en el núm. T5PUE-0089 "Cuneta de sección trapezoidal", por trabajos de deficiente calidad, ya que presenta acero y agregados expuestos, y se encuentra sin taludes que lo protejan; además de que en todos los conceptos antes mencionados, no se proporcionaron las pruebas de control de calidad de los trabajos, el reporte fotográfico ni el proyecto ejecutivo para la construcción de las calles en el que se demostrara la sección de dichas calles, por lo que la entidad fiscalizada contravino los artículos 113 fracciones I, VI, IX y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se detectó que los trabajos realizados de relleno, excavaciones, banquetas, guarniciones, vialidades, instalaciones y registros los cuales ya estaban concluidos y pagados fueron demolidos para realizar trabajos con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-58-14 que tiene por objeto realizar el "Suministro y colocación de material rodante...", debido a que se requería alojar la cimentación de los edificios de "Cabina de pintura", de "Torno rodero" y de "Simulador"; lo que se constató durante el recorrido del 15 de marzo de 2019 en conjunto con personal de las contratistas de obra, de servicios de supervisión y de asesoría control y seguimiento del proyecto de la SCT y de la ASF, lo que denota que la entidad fiscalizada no realizó una

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaria de Comunicaciones y Transportes

Hoja 4 de 6

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

RESULTADOS

correcta planeación, coordinación de las obras y de los servicios, además de que cuenta con la empresa de servicios a cargo del contrato núm. DGTFM-32-14 cuyo objeto es "Servicios relacionados con la obra pública consistentes en la asesoría, control y seguimiento de todos los eventos relacionados con el proyecto...", la que dentro de sus obligaciones contractuales está la de interrelacionar las tres etapas del proyecto antes, durante y después de la ejecución de la obra, por lo que derivado de esta falta de planeación se generaron sobrecostos a las obras, lo anterior en contravención de los artículos 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y 113, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: 6 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra autorizó pagos por un monto de \$13,962,820.15 en las estimaciones de ajuste de indirectos núms. 1, 3, 4 y 5, con periodos de ejecución del 8 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2017 para la primera, y del 1 de enero al 15 de marzo de 2018 para las tres últimas, sin que se acreditara que la contratista permaneció en el sitio de los trabajos hasta la fecha indicada, ya que las obras incluidas en los alcances del contrato de talleres y cocheras, como los trabajos de las calles Guadalajara y Barbabosa quedaron inconclusos, además de que la contratista en su cálculo de ajuste de indirectos consideró un periodo de 707 días y en el convenio núm. 5 se indicaron 643, con lo que se realizó el análisis y se determinó la diferencia indicada. Por otra parte, para la determinación del indirecto se observó que se pagaron los fletes y acarreos de campamentos los cuales no son procedentes, ya que se pagó la permanencia continua mediante el pago de la depreciación, mantenimiento y rentas de los campamentos. Por lo anterior la entidad fiscalizada contravino los artículos 102 segundo párrafo, fracción I y 113, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos por un importe de \$8,300,071.98 en la estimación núm. 24 con periodo de ejecución del 1 al 15 de marzo de 2018, en el concepto fuera de catálogo núm. T5PUE-0644-A "Las excavaciones para estructuras a cielo abierto en el terreno natural o en rellenos existentes, a cualquier profundidad...", con un precio unitario de 291.01, sin considerar que en la justificación de la

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaria de Comunicaciones y Transportes

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

Hoja 5 de 6

RESULTADOS

procedencia de dicho precio se menciona que por proceso constructivo se le indica a la contratista realizar las excavaciones para estructuras a cielo abierto en el terreno natural o en rellenos existentes, a cualquier profundidad, para alojar estructuras de concreto reforzado en el sitio donde se construirán los edificios de Talleres, Cocheras, Edificio Administrativo y los Edificios secundarios, entre otras; sin tomar en cuenta que, en el precio unitario de catálogo con clave núm. EXC-0011 "Excavación a cielo abierto..." se contempló dentro de su alcance la excavación a máquina, en cualquier zona, en cualquier tipo de material, a cualquier profundidad, considerando el abatimiento del nivel de aguas freáticas, y/o de lluvia, incluyendo materiales, mano de obra, afine de taludes y fondo de excavación, obras auxiliares para la estabilización de cortes de excavación y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de que los soportes del pago de estimaciones hacen referencia al concepto de catálogo. Por lo que la entidad fiscalizada contravino los artículos 107 fracción II; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-02-16, se detectó que la entidad fiscalizada no aplicó las sanciones a que se hizo acreedora la contratista por un importe de \$5,109,024.79 debido al incumplimiento del programa pactado para la conclusión de los trabajos del contrato para el 15 de marzo de 2018; además de que, con fecha 15 de octubre de 2018 se recepcionaron los trabajos sin estar concluidos lo que se constató en las visitas de inspección física realizadas de manera conjunta entre el personal de la entidad fiscalizada, la contratista, de la supervisión externa y de la Auditoría Superior de la Federación el 15 de marzo y 3 de abril de 2019, debido a que en las vialidades interiores de Talleres y Cocheras no se realizaron los trabajos de señalamiento horizontal y vertical, tampoco los trabajos del paso vehicular ubicado frente al edificio de cocheras; en el edificio de Talleres se constató que en las placas de anclaje del muro prefabricado en las fachadas se tienen algunas piezas vencidas y en otras las soldaduras presentan oquedades, asimismo, existen canalizaciones sin concluir de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; además de que en las calles Guadalajara y Barbabosa colindantes con el predio de Talleres y Cocheras los trabajos de las vialidades quedaron inconclusos; seis pozos de visita de la red de drenaje de la colonia Deportiva están sin concluir, asimismo, mediante escrito de la supervisión externa con núm. TR/TIMT/TYC/RMD/170318/001 del 17 de marzo de 2018 se indicó la relación de los conceptos pendientes de ejecutar a la fecha de terminación de los trabajos y sin que se haya acreditado su realización. Por lo que la entidad fiscalizada contravino los artículos 46 Bis párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, párrafo segundo, 87 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusula décima cuarta contractual.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado o, en su caso, la que compruebe el resarcimiento correspondiente.

NÚMERO: 359-DE TÍTULO: Construcción de Talleres y Cocheras del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

FECHA DE ELABORACIÓN: 11 de abril de 2019

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF)

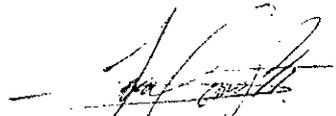
Hoja 6 de 6

RESULTADOS

NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 2
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTfM-02-16, se constató que la entidad fiscalizada no realizó los estudios ni contó con un proyecto ejecutivo completo previo al inicio de los trabajos, debido a que se modificaron las especificaciones de construcción de los sistemas ferroviarios, de energía y de telecomunicaciones, asimismo, la contratista realizó la campaña geotécnica complementaria de capacidad de carga en el mes de junio de 2016, aun cuando los trabajos se iniciaron el 8 de abril del mismo año, lo que generó un cambio de la estructura de los pavimentos, en la cimentación, el diseño de la techumbre de los edificios, el proceso constructivo del canal oriente y de la playa de vías, lo que originó cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo; y obligó a la formalización de cinco convenios modificatorios que incrementaron el monto en \$329,793,656.33 es decir el 35.0% del monto original y 343 días naturales, el 114.3 % del plazo de ejecución original de los trabajos, en contravención del artículo 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación que justifique el resultado.



Ing. José Guadalupe Rey Sosa
Auditor Habilitado



Ing. Daniel Raúl Rivera Rodríguez
Auditor Habilitado



Ing. Eriberto Vladimir Hidalgo Granados
Jefe de Departamento



Ing. Arq. Gerardo Vázquez Moreno
Subdirector de Auditoría